

MINISTERIO DE ECONOMIA,

FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

Modifica Res. Ex. N° 3414 de 2021 cuota huiro palo 2022,

Región de Atacama



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 3414 DE 2021, DE ESTA SUBSECRETARÍA, QUE ESTABLECIÓ DISTRIBUCIÓN DE LA CUOTA DE CAPTURA ALGAS PARDAS EN LA REGIÓN DE ATACAMA, AÑO 2022.

VALPARAÍSO, 25 FEB 2022

RES. EX. N° 0471

VISTO: las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, todos del actual ministerio de Economía Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 2672 de 2013 y 3414 de 2021, ambas de esta Subsecretaría; Acta CMAP N° 01/2020 sesión extraordinaria de 15 de enero de 2020, del Comité de Manejo de Algas Pardas de la Región de Atacama; el oficio ORD. ATCMA N°000182022-2022 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura Dirección Regional Atacama; el oficio ORD/Z2/N°006/2022 de la Dirección Zonal de Pesca regiones de Atacama y Coquimbo, C.I. SUBPESCA VIRTUAL N°476 de fecha 3 de febrero de 2022; lo señalado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Informe Técnico (R.PESQ.) N°039-2022, contenido en Memorándum Técnico (R.PESQ.) N°039-2022, de fecha 8 de febrero de 2022.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta N° 3414 de 2021, de esta Subsecretaría, se estableció la distribución de la cuota de captura para los recursos huiro negro, huiro palo y huiro flotador, en el área marítima de la Región de Atacama, para la temporada extractiva y de recolección año 2022, establecida en estado natural.

Que en su numeral 2.- inciso 4° indica que para el caso del recurso huiro palo todo el desembarque procedente de recolección manual de recurso varado naturalmente en playa de mar debe ser imputado en la cuota de "varado", mientras que el desembarque desde el intermareal o pozones, de remoción directa o cualquier forma de extracción deberá ser imputado a las cuotas establecidas denominadas "barreteado". Tanto la cuota de varado como la de barreteado, se iniciarán cada trimestre de manera simultánea, y el desembarque se imputará en función de su respectiva modalidad de recolección o extracción.

Que el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, Dirección Regional de Atacama, y Dirección Zonal de Pesca regiones de Atacama y Coquimbo, mediante oficios citados en Visto, advierten que el ítem de la cuota de "varado" y "barreteado" debe considerar ser ejercida mediante una categoría exclusiva, según donde se esté desarrollando la actividad extractiva o de recolección. En el mismo sentido se pronuncia el Comité de Manejo de Algas Pardas de la Región de Atacama según consta en Acta CMAP N° 1-2020, citada en Visto, ya que el huiro palo al tratarse de una especie de hábitat submareal se justifica que la remoción directa debe ser realizada exclusivamente por la categoría de buzo.

Que la División de Administración Pesquera, mediante Informe Técnico (R. PESQ.) N° 039-2022, citado en Visto, recomienda modificar el numeral 2.- inciso 4° de la Resolución Exenta N° 3414, ya individualizada, considerando pertinente incorporar las categorías de buzo y recolector de orilla, alguero o buzo apnea asociadas a los ítems de "varado" y "barreteado" identificados en la distribución de la cuota de captura para el recurso huiro palo, a fin de permitir una adecuada fiscalización por parte del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y un cumplimiento efectivo de los acuerdos y las medidas de administración establecidas en el marco del plan de manejo a través de su Comité en ejercicio.

RESUELVO:

1.- Modifíquese el numeral 2.- inciso 4° de la Resolución Exenta N° 3414/2021 que estableció la distribución de la cuota anual de captura para los recursos huiro negro, huiro palo y huiro flotador en el área marítima de la Región de Atacama año 2022, en los siguientes sentidos:

- a) Incorporar a continuación de la frase "cuota de varado", la expresión ***"realizado exclusivamente por la categoría de recolector de orilla, alguero o buzo apnea"*** y,
- b) Incorporar a continuación de la frase "imputado a las cuotas establecidas denominadas barreteado", la frase ***"realizado exclusivamente por la categoría de buzo"***.

2.- Transcríbese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección de la Región de Atacama, a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de las Regiones de Atacama y Coquimbo y a la División Jurídica, ambas de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.


MONICA ORELLANA VALDÉS
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura (S)

MOV/RHV/NLI

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
CASILLA 100 - V
VALPARAÍSO



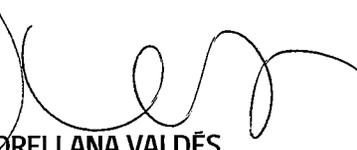
MODIFICA RESOLUCIÓN 3414 DE 2021 DE ESTA SUBSECRETARÍA QUE ESTABLECIÓ
DISTRIBUCIÓN DE LA CUOTA DE CAPTURA ALGAS PARDAS, REGIÓN DE ATACAMA, AÑO 2022.

(EXTRACTO)

Por Resolución Exenta N° **0471**
de esta Subsecretaría, modifíquese el numeral 2.- inciso 4° de la Resolución Exenta N° 3414 de 2021, que estableció la distribución de la cuota anual de captura para los recursos huiro negro, huiro palo y huiro flotador en el área marítima de la Región de Atacama año 2022, en los siguientes sentidos:

- a) Incorporar a continuación de la frase "cuota de varado", la expresión ***"realizado exclusivamente por la categoría de recolector de orilla, alguero o buzo apnea"*** y,
- b) Incorporar a continuación de la frase "imputado a las cuotas establecidas denominadas barreteado", la frase ***"realizado exclusivamente por la categoría de buzo"***.

El texto íntegro de la presente resolución se publicará en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.



MÓNICA ORELLANA VALDÉS
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (S)



VALPARAÍSO, 25 FEB 2022